

**Expediente núm.: 580/2018**

**Procedimiento:** Convocatoria Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

**Asunto: Emprende en Torrefarrera 2019**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

Visto que por Provisión de Alcaldía de fecha 15 de Marzo de 2019, se consideró conveniente efectuar la convocatoria de subvenciones que anualmente se efectúa para el programa "Emprende en Torrefarrera".

Visto que con fecha 18 de Marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría en el cual se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 18 de Marzo de 2019, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito para atender al gasto derivado de la concesión de estas subvenciones.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 21 de Marzo de 2019 se han aprobado las Bases Reguladoras del Programa Emprende en Torrefarrera 2019, se han sometido a información pública y durante la misma no se han producido alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en relación al programa "Emprende en Torrefarrera 2019",

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de "Emprende en Torrefarrera 2019", con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGON.** Suministrar, por parte de la Intervención, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en los términos previstos en legislación vigente.

**ANEXO**

**Exp. 580/2018**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "EMPRENDE EN TORREFARRERA", PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN TORREFARRERA, AÑO 2019**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

*La convocatoria de subvención se regirá por el contenido de estas Bases Regulatoras y en su defecto por la normativa vigente.*

**1. OBJETO**

*El objeto de estas bases es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, justificación y cobro de las subvenciones dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para la implantación en el municipio de nuevas actividades comerciales e industriales.*

**2. FINALIDAD**

*Esta subvención tiene por finalidad:*

- *Fomentar la implantación de nuevas actividades industriales y comerciales en el municipio.*
- *Fomentar la emprendeduría*
- *Promover la ocupación de locales vacíos*
- *Dinamizar las diferentes zonas comerciales del municipio*
- *Potenciar el comercio de proximidad e impulsar la creación de nuevas actividades para dinamizar la actividad económica del municipio.*

**3. PERIODO DE EJECUCIÓN**

*Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a las solicitudes presentadas durante el año 2019.*

**4. BENEFICIARIOS**

*Pueden solicitar la subvención las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que inicien la tramitación de su actividad empresarial o comercial en el municipio de Torrefarrera desde el 1 de Diciembre de 2018 hasta el 30 de Noviembre de 2019. Quedan excluidas las actividades que se encuentren en trámite o que hayan iniciado los trámites con fecha anterior al 1 de Diciembre de 2018.*

*Así mismo se crea el programa Reempresa para ayudar en la inversión necesaria para la transmisión de negocios existentes. Para poder optar a esta ayuda económica, el*

*traspaso del negocio se debe producir entre el 1 de Enero de 2019 y el 30 de Noviembre de 2019. En caso de transmisiones que no sean por jubilación, hará falta que el negocio transmitido no haya sido subvencionado por el Ayuntamiento desde el año 2016. Si la transmisión es por jubilación, que se tendrá que acreditar, no habrá limitaciones. Quedan excluidas las transmisiones entre familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado. Las cantidades serán las mismas que la resta de subvenciones.*

*Los solicitantes han de haber obtenido la autorización por parte del Ayuntamiento para la actividad que quieran desarrollar y para las obras que necesiten realizar.*

*Los servicios técnicos del Ayuntamiento han de dar la conformidad al importe de los gastos justificados.*

*Así mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Que no tengan ninguna deuda por ningún concepto con el Ayuntamiento.*
- 2. Que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública*

## **5. RÉGIM JURÍDICO**

*Esta convocatoria regula las subvenciones y las ayudas otorgadas a las personas físicas o jurídicas del municipio en materia del programa Emprende en Torrefarrera.*

*Las subvenciones tienen carácter voluntario y en ningún caso generaran ningún derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente. En este sentido, su denegación no dará lugar a ninguna reclamación.*

*En los aspectos no previstos en la convocatoria, es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común y el resto de la legislación concordante.*

## **6. COMPATIBILIDADES**

*Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.*

*Se tendrá en cuenta que el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.*

*El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento el importe de otras subvenciones que le hayan concedido por la actividad a desarrollar.*

*Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, puede dar lugar a la modificación de la resolución en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

## **7. TIPOS DE AYUDAS ECONÓMICAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

*Son gastos subvencionables los siguientes:*

- Los necesarios para acondicionar el inmueble a la actividad (obras, cerramientos, pintura, cumplimiento de normativas sobre accesibilidad, actividades, incendios, etc.).*

- *Las inversiones necesarias para el funcionamiento del negocio (maquinaria, equipamiento informático, etc.).*
- *Programa Reempresa: Transmisión de negocios existentes de acuerdo con la base 4ª.*

*Se establecen las modalidades siguientes:*

- *Subvenciones para empresas localizadas en las zonas empresariales de Torrefarrera. El importe de esta modalidad va en función de la superficie (m<sup>2</sup>) de la empresa. Se establecen los tramos siguientes:*
  - *Hasta 1000 m<sup>2</sup>: 1.000 €.*
  - *De 1001 m<sup>2</sup> en adelante: 2.000 €.*
- *Subvenciones para empresas localizadas en el núcleo urbano del municipio de Torrefarrera. El importe de esta modalidad va en función de la superficie (m<sup>2</sup>) del local empresarial. Se establecen los tramos siguientes:*
  - *Hasta 100 m<sup>2</sup> : 1.000 €*
  - *A partir de 101 m<sup>2</sup> en adelante: 1.500 €*
- *Subvenciones para empresas que se localicen en el casco antiguo del municipio de Torrefarrera. El importe de esta modalidad va en función de la superficie (m<sup>2</sup>) del local empresarial. Se establecen los tramos siguientes:*
  - *Hasta a 100 m<sup>2</sup> : 1.500 €*
  - *Más de 100 (m<sup>2</sup>) : 2.500 €*

*Si una empresa requiere el 100% de la subvención para el cumplimiento de las normativas requeridas para la autorización de la actividad, se incrementará el importe en 500 euros.*

## **8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de Promoción Económica.*

*El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local*

*La resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a quien se les concede la subvención y la desestimación expresa del resto de solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no se hayan estimado por pasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.*

*En este caso, si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano que concede, puede acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en el orden, siempre que con la renuncia*

*por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.*

*El órgano que concede la subvención tiene que comunicar esta opción a los interesados, a fin que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.*

*En cuanto a los criterios de adjudicación de las subvenciones, estos se establecerán de acuerdo con la fecha de presentación de solicitudes al Ayuntamiento.*

## **9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

***El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y acaba el día 30 de noviembre de 2019.***

*Las solicitudes para concurrir a la convocatoria deben formularse en el modelo que figura como Anexo, se han de dirigir al Alcalde y deben presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Las solicitudes deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos originales i/o copias compulsadas:*

- *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, si procede, la representación del firmante de la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).*
- *Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Autorización para hacer las comprobaciones oportunas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*

*En el supuesto que los documentos exigidos ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, puede hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde se presentaron o emitieron.*

*La Concejalía de Promoción Económica valorará las diferentes solicitudes y las propuestas de concesión o denegación para su aprobación.*

*El Ayuntamiento resolverá las solicitudes en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.*

*La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.*

*Una vez acordada la concesión de subvenciones, éstas se notificarán a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.*

#### **10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

*En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación, con la indicación que, si no lo hace se entenderá por desestimada su solicitud.*

#### **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

*Las personas físicas o jurídicas receptoras de las subvenciones se encuentran obligadas a:*

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento de Torrefarrera, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.*
- *Aceptar de manera expresa la concesión de la subvención.*
- *Realizar la finalidad que justifica la concesión de la subvención.*
- *A las obligaciones reguladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

#### **12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*Las empresas deberán aportar los presupuestos o facturas originales i/o copias compulsadas justificativas de la inversión realizada.*

*El plazo para justificar es de 3 meses a partir del plazo de presentación de solicitudes.*

#### **13. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

*El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 430.78001 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de veinte mil euros (20.000,00 €).*

#### **14. PAGO**

*El Ayuntamiento abonará la cantidad subvencionada una vez aportada la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la percepción de la subvención concedida.*

#### **15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

*Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía de la subvención y la finalidad de la misma, en el tablón de anuncios corporativo o sede electrónica.*

#### **16. SUPUESTOS DE REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Cuando como consecuencia de la anulación o revocación de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.*

*Serán de aplicación los supuestos y procedimiento de reintegro de la Ley 38/2003*

*General de Subvenciones.*

*En materia de infracciones y sanciones se aplicará aquello que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003 y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.*

#### **17. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA**

*El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida.*

*Torrefarrera, 15 de Marzo de 2019*

*(Firmado electrónicamente al margen)*

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EMPRENDE EN TORREFARRERA 2019**

1. Solicitud de subvención (Modelo anexo).
2. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y si es necesario, la representación de quien firma la solicitud.
3. Declaración responsable (Modelo Anexo).
4. Autorización para hacer las comprobaciones oportunas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
5. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.
6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
7. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.




---

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "EMPRENDE EN TORREFARRERA" AÑO 2019**

---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Empresa		DNI/CIF	
Domicilio			
Municipio	Provincia		CP
Teléfono	Móvil	e-mail	

**2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN**

Emprende en Torrefarrera 2019 BOP NÚM. Y FECHA	IMPORTE SOLICITADO:	euros
---	------------------------	-------

Acompaño a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/CIF.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorización para comprobar los datos solicitados i/o aportados.
- Otros.....

Por todo lo expuesto declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y la convocatoria de la subvención y solicito me sea concedida por el Ayuntamiento.

Torrefarrera, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del interesado,

IL·LM. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREFARRERA

**ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN**

Sr./a \_\_\_\_\_, con  
DNI/CIF núm. \_\_\_\_\_, con domicilio social  
en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
con núm. de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que al efecto de poder cobrar la subvención que otorga el Ayuntamiento de Torrefarrera en materia "Emprende en Torrefarrera 2019".

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con ninguna Administración.

Así mismo, manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta declaración y en su caso

**AUTORITZA**

Al Ayuntamiento de Torrefarrera a comprobar los datos solicitados i/o aportados.

Torrefarrera, de \_\_\_\_\_ de 2019

(Firma del declarante)

AYUNTAMIENTO DE TORREFARRERA